

CIRCULAR N° 172/2019

**REF: PROBLEMÁTICA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO.**

Montevideo, 20 de diciembre de 2019.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Pro Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de comunicarles la Resolución N° 92 del día 19 de diciembre de 2019, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Pro Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C.J. N° 92/2019

Secretaría Letrada

Montevideo, 19 de diciembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Lo informado por la Dra. Sahiana Sena- Jueza Letrada de Ejecución y Vigilancia de 4º turno-, quien ha participado de un grupo de trabajo interinstitucional con el objetivo de abordar la problemática de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito penitenciario. La comisión está integrada por representantes de Defensoría Pública, Instituto Nacional de Rehabilitación, Ministerio del Interior, O.N.G. El Paso, e Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

II) Como resultado del trabajo de las referidas instituciones, se ha relevado la necesidad de comenzar a adoptar medidas de prevención, entre las que se encuentra requerir a los magistrados que en todos los casos en que se disponga la privación de libertad de una persona como consecuencia de la imputación de un delito de naturaleza sexual cometido respecto de niños, niñas o adolescentes, se informe a las autoridades del Instituto Nacional de Rehabilitación sobre la identidad de la víctima. Esto último a fin de que dicha institución adopte las medidas necesarias para evitar que los niños, niñas o adolescentes visiten al imputado o penado.

ATENCIÓN: a esto y a lo dispuesto por el art. 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño y art. 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1.- Cuando como consecuencia de la formalización de una persona por un delito contra la libertad sexual de un niño, niña o adolescente, se imponga una medida cautelar de prisión preventiva, el juez actuante oficiará al Instituto Nacional de Rehabilitación informándole sobre la identidad de la víctima.

2.- Cuando se imponga una pena privativa de libertad a una persona como consecuencia de





la comisión de un delito contra la libertad sexual de un niño, niña o adolescente, el juez que dicte la sentencia de condena oficiará al Instituto Nacional de Rehabilitación informándole sobre la identidad de la víctima.

3.- Estas comunicaciones se realizarán aun cuando la sentencia no haya quedado ejecutoriada, siempre y cuando impliquen la privación de libertad.

4.- Oficiese al Instituto Nacional de Rehabilitación a efectos de ponerlo en conocimiento del contenido de la presente resolución.

5.- Hágase saber.



Dr. Eduardo TURELLARAQUISTAIN
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Pro Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

